

Anexo a

Nota N° 1: Es indispensable que por lo menos uno de los contrayentes resida en el distrito de La Victoria (DNI o recibo actual del servicio de agua, luz o teléfono).

Nota N° 2: Se recomienda que para toda reserva de la fecha de matrimonio, los novios pueden iniciar su trámite matrimonial con una anticipación mínima de 01 mes hasta un máximo de 03 meses de la celebración del matrimonio civil.

MAYORES DE 18 AÑOS

- Acta o partida de nacimiento original de ambos contrayentes con no más de tres meses de antigüedad solicitar en RENIEC (Lima) o en la Municipalidad de nacimiento (provincia).
- Constancia negativa de inscripción de matrimonio de ambos contrayentes emitido por RENIEC, si nacieron en provincia también tendrán que solicitar el certificado de soltería en su Municipalidad.
- Copia simple y ampliada del DNI vigente de ambos contrayentes.
- Copia simple y ampliada del DNI vigente de (02) dos testigos mayores de edad (pueden ser familiares menos los padres de los contrayentes). Los testigos deben presentarse para la firma en la carpeta matrimonial y en la ceremonia (ver Notas N° 7 y 8).
- Declaración jurada simple de los testigos (formato facilitado por la Oficina de Asuntos Civiles).
- Declaraciones juradas simples de soltería y de domicilio de ambos contrayentes (formato facilitado por la Oficina de Asuntos Civiles).
- Presentar Certificado Médico Pre – Nupcial (incluye constancia de consejería preventiva). Con vigencia de 30 días a la apertura del expediente matrimonial, expedido por el Centro de Salud de Municipalidad de La Victoria ubicado en Jr. La Mar 641 – El Porvenir o cualquier Centro de Salud del MINSA.
- Adicionalmente se solicitará examen psiconeurológico para adultos mayores de 70 años, que se debe realizar en los establecimientos del Ministerio de Salud.

Nota N° 3: Si el/la contrayente se encuentra en provincia o en el extranjero y desea iniciar los trámites matrimoniales hasta su llegada a Lima, deberá adicionalmente otorgar a su novia (o), poder fuera de registro notarial o consular.

Nota N° 4: Para peruanos nacidos en el extranjero presentar copia del registro de peruanos nacidos en el extranjero, expedida por la Dirección General de Migraciones y Naturalización del MININTER.

A los requisitos antes señalados, deberán adjuntar los siguientes documentos de acuerdo a cada caso en particular:

DIVORCIADOS

- Acta o partida original del matrimonio anterior con anotación marginal de disolución del vínculo matrimonial con no más de tres meses de antigüedad solicitar en RENIEC si se casaron en Lima o en la Municipalidad de matrimonio (provincia).
- Declaración Jurada con firma legalizada de no tener hijos bajo su patria potestad y de no tener bienes bajo su administración. (Formato será proporcionado por la Oficina de Asuntos Civiles).
- De la mujer divorciada, deberá haber trascendido por lo menos 300 días naturales desde la disolución del vínculo matrimonial anterior, salvo presentación del certificado médico negativo de embarazo expedido por la autoridad competente. (Ministerio de Salud – MINSA o Centro Médico Municipal).

VIUDOS

- Acta o partida original de defunción del cónyuge anterior con no más de tres meses de antigüedad (en caso no figure nombre del cónyuge en la partida se adicionara la partida de matrimonio).
- Declaración jurada con firma legalizada de no tener hijos bajo su patria potestad y de no tener bienes bajo su

administración. (Formato será proporcionado por la Oficina de Asuntos Civiles).

- De la mujer viuda, deberán haber transcurrido por lo menos 300 días naturales desde la muerte del cónyuge, salvo presentación del certificado médico negativo de embarazo expedido por la autoridad competente. (Ministerio de Salud – MINSA o Centro Médico Municipal).

EXTRANJEROS

- Acta o partida de nacimiento vigente legalizado o apostillado de ser el caso (ver Nota N° 6)
- Certificado de naturalización de ser el caso.
- Certificado de soltería vigente legalizado o apostillado (ver Nota N° 6).
- Copia legalizada notarialmente del Pasaporte con el sello de entrada vigente al Perú y la cara con los datos o de ser el caso con el Carnet de Extranjería.
- Los divorciados presentarán partida de matrimonio anterior con anotación marginal de disolución del vínculo matrimonial o sentencia de divorcio legalizado o apostillado de ser el caso (ver Nota N° 6).
- Los viudos presentarán partida de defunción del cónyuge anterior legalizado o apostillado de ser el caso (ver Nota N° 6).

MATRIMONIO CON PODER

- Presentar Vigencia de Poder por Escritura Pública inscrito en Registros Públicos, debe figurar los datos correctos y completos del apoderado. De encontrarse unos de los contrayentes en el extranjero el poder será expedido por el Consulado Peruano del lugar de residencia, para luego ser legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Perú e inscrito en la SUNARP.
- Certificado Médico Pre- Nupcial (ver Nota N°5).
- Copia simple del DNI del Apoderado.
- Solo uno de los contrayentes puede otorgar poder.

MENORES DE EDAD (16 años cumplidos)

- Consentimiento expreso notarial de los padres o uno de ellos o los abuelos de ser el caso o con la autorización del Juez de Menores.

Nota N° 5: Si el/la contrayente se encuentra en el extranjero, el examen médico deberá incluir la razón social del laboratorio que lo emite y los exámenes de despistaje de enfermedades de transmisión sexual, determinación del grupo sanguíneo, factor sanguíneo y radiografía de tórax. Estos documentos deberán contar con el apostillado de la Haya (de ser el caso), para luego convalidar el Certificado Médico Pre-Nupcial en el Centro Médico Municipal.

Nota N° 6:

- a) Sin convenio con La Haya.- Visado por el Cónsul Peruano del lugar de origen y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú ó:
- b) Convenio de La Haya.- De acuerdo a los países miembros del convenio presentarán los documentos antes mencionados con el sello especial (Apostillado) para certificar la autenticidad de la firma del documento público.
- c) En ambos casos, de ser un documento en idioma extranjero, deberá presentar la traducción suscrita por Traductor Oficial (MINRE) y colegiado en el Perú.

PROCEDIMIENTO GENERAL

- Presentar el expediente por la mesa de partes virtual.
- Se califica el expediente matrimonial
- Publicación del edicto matrimonial por una sola vez en cualquier diario de circulación local
- Luego de los 8 días hábiles de publicado el edicto los contrayentes podrán programar la fecha de su matrimonio civil.
- Si uno de los contrayentes residiera en otro distrito, se le entregara, además un edicto matrimonial, para que sea publicado en la municipalidad del distrito donde reside, para ser devuelto al módulo de matrimonios sellado y firmado por el funcionario responsable (opcional presentando recibo de servicio con la dirección en La Victoria adjuntado la declaración jurada de domicilio legalizada ante notario público).

- Completada la carpeta matrimonial con todos los requisitos y transcurridos ocho (08) días, desde el día siguiente de la publicación del edicto, se declara la capacidad civil de los contrayentes.
- Pago del costo de la celebración de S/. 124.00

Nota N° 7: TOLERANCIA MÁX. 10 MINUTOS, luego de ello se realizará el pago de S/. 50.00 por concepto de “Servicio de aplazamiento del matrimonio civil (el mismo día), en caso que los contrayentes o testigos no se presentaran en el horario pactado”.

Nota N° 8: NO SE PUEDE CAMBIAR DE TESTIGOS EL DÍA DE LA CEREMONIA, salvo motivos de fuerza mayor, de ser el caso se realizará el pago de S/. 20.00 por concepto de “Servicio de postergación de celebración de matrimonio civil, en caso que los contrayentes o testigos no se presenten en la fecha programada”, para lo cual se tramitará una nueva fecha de acuerdo a disponibilidad.

Nota N° 9: De acuerdo a lo dispuesto por el código Civil Peruano la Oficina de Asuntos Civiles, podrá requerir documentos e información escrita adicional a los presentados, que se considere indispensable para su mejor comprensión, interpretación o calificación.

Nota N° 10: PARENTESCO ENTRE SI, presentarán la Dispensa Judicial de parentesco consanguíneo colateral de tercer grado tío (a)- sobrino (a).